

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 12733
- Código de verificación: 73105127732
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2022-084 SEG. N° 13

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA Y APRUEBA DÉCIMO TERCER INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO.

RESOL. EXENTA N° E-2022-232

FECHA 10/05/2022

VISTO: El décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pupelde, Región de Los Lagos**, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada, C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2022-069 de fecha 12 de marzo de 2022, visado por Astro Consultores SpA; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-084, de fecha 26 de abril de 2022; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 983 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 381 y N° 1277, ambas de 2004, N° 729 de 2005, N° 1193 de 2006, N° 736 de 2007, N° 81 y N° 1752, ambas de 2008, N° 1639 de 2009, N° 1727 y N° 3138, ambas de 2010, N° 1556 de 2011, N° 1816 y N° 2755, ambas de 2012, N° 1940 de 2014, N° 370 de 2016, N° 425 de 2017 N° 1974 de 2018, y N° E-2020-132 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la A.G. de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada, mediante ingreso citado en visto, ha presentado el décimo tercer informe de seguimiento correspondiente al área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Pupelde, Región de Los Lagos**.

2.- Que, mediante Informe técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización bajo el régimen bienal de entrega de informes, por cuanto la solicitud cumple los requisitos establecidos en el artículo 19 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- Que, asimismo, resulta necesario modificar la resolución exenta que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área señalada, en el sentido de agregar al listado de especies principales los recursos almeja y erizo.

R E S U E L V O:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1277 de 2004, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2755 de 2012 y N° 370 de 2016, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el plan de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Pupelde, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° N° 5 del Decreto Exento N° 983 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) almeja **Venus antiqua**, b) erizo **Loxechinus albus**, c) loco **Concholepas concholepas**, y d) luga negra **Sarcothalia crispata**.”.

2.- Apruébase el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Pupelde, Región de Los Lagos**, ya individualizada, presentado por la A.G. de Pescadores Artesanales y Rubros Afines Caleta La Pasada, R.U.T. N° 65.116.490-7, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2031, de fecha 16 de mayo de 2002, con domicilio en Caleta La Pasada S/N, Maullín, Llanquihue, Región de Los Lagos, y domicilio postal en Bruselas 413, El Retiro, Quilpué, Región de Valparaíso.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-084, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

Recurso	Cuota año 1		Cuota año 2	
	(individuos)	(Kg.)	(individuos)	(Kg.)
Almeja Venus antiqua	2.185.866	289.421	1.994.884	264.133
Erizo Loxechinus albus	-	4.333	-	4.611
Loco Concholepas concholepas	60.941	16.610	66.044	20.795

Recurso	Criterios de extracción
Luga negra Sarcothalia a crispata	<ul style="list-style-type: none"> - Extracción manual, sin la utilización de instrumentos, herramientas o medios mecánicos de extracción, dejando intactas las estructuras basales (disco de fijación y rizoides). - Talla mínima de fronda de 20 cm. - Evitar extracción mediante buceo entre mayo y septiembre. - No remover el sustrato que servirá como sitio de asentamiento de futuras plántulas. - Rotación de zonas extractivas cada año.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-084, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2022-084, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico mmonardes@hotmail.com.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y
ARCHÍVESE**